

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO
DE SALUD

SEÑORES:
C & M INDUSTRIAL, S.A DE C.V.
NIT:
NRC:
EMPRESA: PEQUEÑA.
DIRECCIÓN:
Salvador.

, San

ORDEN NÚMERO: 31/2024
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA n.º 12/2024
FECHA: 30 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE DISTRIBUCION:

Teléfono:
PRESENTE.

N.º ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	81201350	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REGENERACIÓN DE DESMINERALIZADOR DE AGUA (TRATAMIENTO QUÍMICO CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO).	C/U	1	\$7,119.00	\$7,119.00

TOTAL, CON IVA INCLUIDO: SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7, 119.00).

UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

UFI: 184

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3200-3-81-01-21-2-54301

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 8 MESES (01 DE MAYO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024), se ejecutará en un horario desde las 8:00 am hasta las 3:00 pm.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS (FAE).

LUGAR DE ENTREGA: Edificio del Laboratorio Central Dr. Max Bloch, Alameda Roosevelt Frente al Parque Cuscatlán.

VIGENCIA: A partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Garantía de Cumplimiento Contractual

La Garantía descrita a continuación deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable y ser de ejecución inmediata.

El porcentaje de esta garantía es del 10%, del monto contratado, deberá de presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución de la Orden de Compra a la contratista, en las oficinas de la UCP del MINSAL, la cual estará vigente por un plazo de ONCE MESES, contados a partir de la fecha de distribución de la Orden de Compra a la contratista. La contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la Sección IV - Formularios.

Dicha garantía consistirá en fianza o pagaré y se incrementará en la misma proporción en que el monto de la Orden de Compra llegare a aumentar, en su caso.

Ante el incumplimiento por la contratista de las especificaciones consignadas en la Orden de Compra sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.

La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse notificado, emitido por el MINSAL a las compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada LA CONTRATISTA del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria.

En caso que LA CONTRATISTA o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

Garantía de Buen Servicio.

LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los servicios prestados para lo cual presentará en la UCP del MINSAL dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos e instalados en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato u Orden de Compra, y estará vigente durante el plazo de **UN (1) AÑO** contado a partir de dicha fecha; conforme al **Formulario F6 o F7** que se proporciona en la Sección IV - Formularios. Dicha garantía consistirá en fianza o pagaré y se incrementará en la misma proporción en que el monto de la Orden de Compra llegare a aumentar, en su caso.

La Garantía de Buen servicio será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

Efectividad de Garantía de Buen Servicio.

En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el Contrato u Orden de Compra, EL MINSAL hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado.
- b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.

AL PRESENTAR PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN LA GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, DEBE PRESENTARSE EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL ÚLTIMO SERVICIO PRESTADO PARA COMPROBAR QUE YA FINALIZÓ EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA.



FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO, RECURSOS PROPIOS (FAE).

La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo no mayor a 20 días calendario, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro _____, Giro: Actividades de la Administración Pública en General, Numero de NIT

_____, incluyendo en el comprobante de crédito fiscal, el Número de Contrato o de Orden de compra, número de solicitud de cotización de comparación de precio, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), EN EL CASO DE EMITIR FACTURACIÓN ELECTRÓNICA TODAS LAS REFERENCIAS CONTRACTUALES ANTES DETALLADAS PODRÁN INCLUIRSE EN NOTAS ADICIONALES HACIENDO REFERENCIA AL No. DE FACTURA ELECTRÓNICA Y DEBERÁ ENVIARSE AL CORREO

Las actas de recepción deberán tener nombres y firmas del Administrador de la Orden de Compra y el Representante de la Empresa, original y dos copias de las Notas de Aprobación de las Garantías extendidas por la UCP, según lo estipule la Orden de Compra, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la Unidad de Compras Públicas del MINSAL.

El Contratista deberá tomar en cuenta que el MINSAL ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por lo que se aplicara la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto a partir de montos de \$100.00 más IVA. y presentarlos dentro del mismo mes a tesorería caso contrario tendrán que repetir el comprobante de crédito fiscal.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de la Orden de Compra, quienes han sido nombrados por la Viceministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, mediante Acuerdo Institucional Número 1416-BIS de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO de la presente Orden de Compra.

CONDICIONES GENERALES

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Compras Públicas.
3. La contratista o proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra, en el plazo otorgado para tal fin, en caso de no presentarla sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

1. Pagar el valor del **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REGENERACIÓN DE DESMINERALIZADOR DE AGUA”**, previo los trámites legales, después que **LA ADMINISTRADORA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA**, haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
2. Las obligaciones que contrae EL MINSAL por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con LA CONTRATISTA, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente,

solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

CONDICIONES ESPECIALES.

1. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, la Administradora de la Orden de Compra, a petición de la Unidad Solicitante justificándolo debidamente y previa aceptación de LA CONTRATISTA, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en la Orden de Compra, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros), para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con la Administradora de la Orden de Compra verificarán que los servicios entregados cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Orden de Compra.
2. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiere cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con cruce de notas y/o correo electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y la Administradora de la Orden de Compra.
3. De lo descrito en los numerales anteriores la Administradora de la Orden de compra deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de Compra respectiva.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONÓREM

FG/JZG/AS



MINISTERIO
DE SALUD

CONDICIONES ESPECIALES.

1. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, la Administradora de la Orden de Compra, a petición de la Unidad Solicitante justificándolo debidamente y previa aceptación de LA CONTRATISTA, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en la Orden de Compra, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros), para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con la Administradora de la Orden de Compra verificarán que los servicios entregados cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Orden de Compra.
2. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiere cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con cruce de notas y/o correo electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y la Administradora de la Orden de Compra.
3. De lo descrito en los numerales anteriores la Administradora de la Orden de compra deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de Compra respectiva.


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTÓN
MINISTRO DE SALUD AD-HONÓREM



FG/JZG/AS



MINISTERIO
DE SALUD

ACUERDO N°. 1416-BIS.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administradora de la Orden de Compra derivada del proceso de **SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA n.º 12/2024 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REGENERACIÓN DE DESMINERALIZADOR DE AGUA" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS FAE;** a la siguiente profesional:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
LCDA. MIRNA ALCIRA MÉNDEZ FLAMENCO		LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS		

La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma de los Contratos. Quién deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA.

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compras o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva;
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;
- Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta



MINISTERIO
DE SALUD

- respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente;
 - g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
 - h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior;
 - i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

Así mismo deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 183, 184, 185, y 186 de la Ley de Compras Públicas; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTÓYA

MINISTRO DE SALUD

AD-HONÓREM